



## Resolución de la Unidad de Administración

N° 027-2020/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 27 de febrero de 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual sustenta la aprobación de la Baja de bienes patrimoniales del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

### CONSIDERANDO:

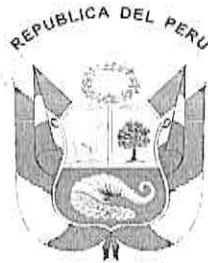
Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del referido Programa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en virtud de lo cual, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el marco normativo sobre la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según su artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, el artículo 10, literal j), establece como función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces





de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, son causales para proceder a solicitar la baja, entre otras, la obsolescencia técnica y el mantenimiento o reparación onerosa de los bienes;

Que, el numeral 6.2.3 de la misma Directiva establece el procedimiento para dar de baja a los bienes por las causales precitadas, de acuerdo al cual, corresponde a la Coordinación de Control Patrimonial identificar los bienes a dar de baja, realizar su valuación y formular el informe técnico recomendando la baja y precisando la causal, el mismo que es elevado a la Unidad de Administración para su evaluación quien de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece en el literal d) del artículo 22°, entre las funciones de la Coordinación de Control Patrimonial, la de "conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos, conforme a lo dispuesto por la normativa sobre la materia;

Que, en ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, el Coordinador de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N° 03-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, a través del cual señala que mediante el Memorandum N° 401-2019-MIDIS-UTI la Unidad de Tecnologías de la Información informa que luego de haber evaluado el equipo multifuncional copiadora impresora scanner y/o fax con código patrimonial 742223580035 ubicado en el Tambo Santa Teresa, recomienda su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa. Asimismo, el referido Coordinador informa que, de acuerdo con el Informe N° 01-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP-CNDB del analista de control patrimonial se ha determinado que los siete (07) bienes contenidos en el anexo de la presente resolución pertenecientes a los Tambos Malconga, Huarapa y Pachabamba se encuentran en estado malo, de acuerdo a las fichas de solicitud de baja suscritas por los respectivos Jefes de Unidades Territoriales en el marco del Inventario Físico Patrimonial del ejercicio 2019, motivo por el cual, recomienda su baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, además el Coordinador de Control Patrimonial señala que de acuerdo al análisis realizado a los documentos indicados en el considerando precedente, los bienes detallados en los mismos resultan estar calificados para su baja por la causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo con los





literales b y c del numeral 6.22 de la Directiva N° 001-2015-SBN, en mérito de lo cual realizó su valuación y formuló el informe técnico correspondiente por el cual recomienda dar de baja a los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la misma norma;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los indicados bienes muebles, a fin de excluirlos del registro contable y del inventario mobiliario del Programa;

Con el visto del Coordinador de Control Patrimonial y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa, y la Resolución Directoral N° 37-2018-MIDIS/PNPAIS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable, de nueve (09) bienes por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características y valuación se detalla en el anexo 1 de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las Coordinaciones de Contabilidad y de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, según sus competencias, conforme a las normas respectivas.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Coordinación de Control Patrimonial comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN el contenido de la presente Resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido por ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

.....  
CPC. Sandra Alicia Cabrera Figuerola  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



# ANEXO 1

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MEDIDA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN A FEB. 2020	VALOR NETO A FEB. 2020	TAMBO	REGION
1	462200500009	37732	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	SURT2000XLT	NEGRO	Q51228130002	S/M	1503.020904	S/. 3,606.12	S/. 1,502.50	S/. 2,103.62	HUARAPA	HUANUCO
2	746483900306	35791	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	S/M	9105.0303	S/. 204.12	-	S/. 204.12	HUARAPA	HUANUCO
3	746483900299	37608	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	S/M	9105.0303	S/. 204.12	-	S/. 204.12	HUARAPA	HUANUCO
4	562253400007	37950	MEGAFONO	DEXUN	XB-11SR	BLANCO	S/S	S/M	9105.0301	S/. 68.54	-	S/. 68.54	MALCONGA	HUANUCO
5	746481190596	37907	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	S/M	9105.0303	S/. 42.00	-	S/. 42.00	MALCONGA	HUANUCO
6	746482556168	24305	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	BLANCO	S/S	S/M	9105.0303	S/. 24.57	-	S/. 24.57	MALCONGA	HUANUCO
7	746473050285	38629	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	S/S	1.20X1.80	9105.0303	S/. 198.90	-	S/. 198.90	PACHABAMBA	HUANUCO
8	746483900406	38572	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/S	S/M	9105.0303	S/. 261.01	-	S/. 261.01	PACHABAMBA	HUANUCO
9	74223590035	62009	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	ECOSYS M3550DN	NEGRO/BLANCO	V486404282	S/M	1503.020101	S/. 4,257.07	S/. 1,525.64	S/. 2,731.43	SANTA TERESA	LORETO
<b>TOTAL</b>										<b>S/. 8,866.45</b>	<b>S/. 3,028.14</b>	<b>S/. 5,838.31</b>		

